



CONCILYAR

CENTRO DE CONCILIACIÓN

Autorizado por Resolución Directoral N° 1635-2010-JSU/DNJ - OCMA

EXP. N° 032-2013/CCC

ACTA DE CONCILIACION N° 034-2013/CCC

En la ciudad del Cusco, siendo las cuatro de la tarde del día Miércoles doce del mes de Junio del año dos mil trece, ante mi Jean Paul Olarte Ochoa, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40232787, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente acreditada por el Ministerio de Justicia, mediante Registro N° 30836, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto: la parte solicitante: CUSCO MOTOR'S S.C.R.LTDA, representado legalmente por su Gerente General C.P.C. Nimia Herrera Chacón, con RUC. N° 20527992282 y documento nacional de identidad N° 23923715, con domicilio en la Av. Huayruropata N° 1007 del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco, y con Vigencia de Poder de fecha 11 de abril del 2013, signado en el asiento 01 de la partida N° 11069447 del libro de sociedades del registro de personas jurídicas, y por lado la parte invitada: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SALVADOR, Representado por su Alcalde Sr. Narciso Ccorimanya Rocca, con RUC. N° 201177395146 y documento nacional de identidad N° 24479858, Domiciliado en la Plaza Grau S/N del distrito de San Salvador, provincia de Calca y departamento del Cusco, quien en este acto se encuentra debidamente representado con su credencial de fecha 17 de Noviembre del 2010, otorgado por el Jurado Electoral Especial de la provincia de Urubamba, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

La empresa **CUSCO MOTRO'S S.C.R.LTDA**, representada legalmente por su Gerente General C.P.C. Nimia Herrera Chacón, habiendo solicitado el inicio de procedimiento arbitral de fecha 03 de Junio del 2013, ante la Municipalidad Distrital de San Salvador, Representado por su Alcalde Sr. Narciso Ccorimanya Rocca, referente al contrato de adquisición de un **CAMION COMPACTADOR DE RESIDUOS SOLIDOS DE 08 M3**, deciden poner fin conjuntamente previo a una conversacion, a esta controversia, motivos por las cuales acuden a este Centro de Conciliación con la finalidad de arribar a un acuerdo consensual, para **DEJAR SIN EFECTO EL ARTICULO TERCERO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 043-2012-A/MDSS, DERIVADO DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE CAMIÓN COMPACTADOR DE RESIDUOS SÓLIDOS DE 08 M3.**

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 043-2012-A/MDSS, DERIVADO DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE CAMIÓN COMPACTADOR DE RESIDUOS SÓLIDOS DE 08 M3.

CONCILIACION
ALCALDE



CONCILYAR

CENTRO DE CONCILIACIÓN

Autorizado por Resolución Directoral N° 1635-2010-JSU/DNJ - OCMA

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se convienen en celebrar un acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO.- LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SALVADOR, Representado por su Alcalde Sr. Narciso Ccorimanya Rocca, facultado bajo el acuerdo de sesión de Consejo Ordinaria N° 11, de fecha 07 de Junio del 2013 y la empresa **CUSCO MOTOR'S**, se comprometen voluntariamente a **RESOLVER EL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE CAMIÓN COMPACTADOR DE RESIDUOS SÓLIDOS DE 08 M3 AMC N° 051-2012-MDSS DERIVADA DE LA ADP N° 01-2012-MDSS**, para el proyecto de "Fortalecimiento de la capacidad operativa con prestación de los servicios de maquinaria pesada y liviana en la Municipalidad distrital de San Salvador- Calca-Cusco"

SEGUNDO.- LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SALVADOR, Representado por su Alcalde Sr. Narciso Ccorimanya Rocca, facultado bajo el acuerdo de sesión de Consejo Ordinaria N° 11, de fecha 07 de Junio del 2013 y la empresa **CUSCO MOTOR'S**, se comprometen voluntariamente a **DEJAR SIN EFECTO EL ARTÍCULO TERCERO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 043-2013-A/MDSS**, es decir se deja sin efecto la aplicación de penalidad del 10 % del **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE CAMIÓN COMPACTADOR DE RESIDUOS SÓLIDOS DE 08 M3**, derivado del proceso de selección **AMC N° 051-2012-MDSS DERIVADA DE LA ADP N° 01-2012-MDSS**, que asciende a la suma de S/ 32,989.85 con 00/100 (treinta y dos mil novecientos ochenta y nueve con ochenta y cinco nuevos soles).

TERCERO.- LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SALVADOR, Representado por su Alcalde Sr. Narciso Ccorimanya Rocca, facultado bajo el acuerdo de sesión de Consejo Ordinaria N° 11, de fecha 07 de Junio del 2013, se compromete a devolver en el término de 48 horas, **LA CARTA FIANZA**, otorgado por el Banco Continental, facturas, manual, y otros conforme a guía de remisión, que serán entregados en el local de la empresa **CUSCO MOTOR'S**.

CUARTO.- LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SALVADOR, Representado por su Alcalde Sr. Narciso Ccorimanya Rocca, facultado bajo el acuerdo de sesión de Consejo Ordinaria N° 11, de fecha 07 de Junio del 2013, se compromete a devolver la mitad de los gastos ocasionados por el traslado del **CAMIÓN COMPACTADOR DE RESIDUOS SÓLIDOS DE 08 M3**, de Cusco a Lima, ascendientes a la suma de S/ 3,550.00 nuevos soles (tres mil quinientos cincuenta con 00/100 nuevos soles, previo giro de factura correspondiente a dicho monto, que serán entregados el día miércoles 19 de Junio del 2013, en el local de la empresa **CUSCO MOTOR'S**.

QUINTO.- LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SALVADOR, Representado por su Alcalde Sr. Narciso Ccorimanya Rocca, facultado bajo el acuerdo de sesión de Consejo Ordinaria N° 11, de fecha 07 de Junio del 2013, se compromete a **NO SOLICITAR NINGUNA SANCION**, contra la empresa **CUSCO MOTOR'S**, ante el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado OSCE.

SEXTO.- La EMPRESA CUSCO MOTOR'S, se compromete a dejar sin efecto la solicitud iniciada para el **PROCESO DE ARBITRAJE**, respecto **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE CAMIÓN COMPACTADOR DE RESIDUOS SÓLIDOS DE 08 M3**, derivado del proceso de selección **AMC N° 051-2012-MDSS DERIVADA DE LA ADP N° 01-2012-MDSS**.



CONCILYAR

CENTRO DE CONCILIACIÓN

Autorizado por Resolución Directoral N° 1635-2010-JSU/DNJ - OCMA

SEPTIMO.- Así mismo, las partes quedan aptas para recurrir a las instancias judiciales pertinentes ante cualquier incumplimiento de los acuerdos arribados por las mismas.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto la abogada Nancy Verónica Olivares Valencia, con registro de ICAC N° 4086, Abogada de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándoles expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N°1070, concordado con el artículo 688 del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este Acuerdo Conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto los conciliantes manifiestan su conformidad en el mismo, siendo las 19:40 horas del día Miércoles 12 de Junio del año 2013, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 034-2013/CCC, la misma que consta de dos (3) paginas.

Nimia Herrera Chacón
Representante legal de
CUSCO MOTOR'S S.C.R.LTDA
DNI N° 23923715

Narciso Coorimanya Rocca
Alcalde de la
MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR
DNI N° 24479858

"CONCILYAR"
CENTRO DE CONCILIACIÓN
JEAN PAUL CLARTE OCHOA
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL RES. 30736

"CONCILYAR"
Centro de Conciliación
Nancy Verónica Olivares Valencia
ABOGADA
C.A.C. 4086